



Normativa relativa a la matrícula excepcional condicionada en másteres de la UIMP para estudiantes de grado que, a fecha de finalización del periodo de matrícula, no hubieren concluido sus estudios de grado (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2024).

El artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula el establecimiento de procedimientos de matrícula excepcional condicionada para el acceso a un máster universitario. En aplicación de dicho precepto, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo permitirá excepcionalmente la preinscripción y, en su caso, la matrícula condicionada en sus másteres universitarios a un estudiante de grado al que únicamente le reste por superar el TFG y, como máximo, hasta 9 créditos ECTS, a condición de que cumpla con todos los requisitos descritos a continuación, en los plazos que se detallan:

1. El estudiante suscribirá e incluirá en su preinscripción una declaración responsable, siguiendo un formulario facilitado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. En tal declaración se comprometerá formalmente a la finalización íntegra de los estudios de grado en los términos y plazos estipulados por la presente normativa, como condición necesaria para consolidar su matrícula; igualmente, en la misma declaración el estudiante aceptará la anulación automática de su matrícula, en el caso de no cumplir con los requisitos descritos en la presente normativa o de no hacerlo en los plazos estipulados;

2. El estudiante completará los requisitos necesarios para la obtención del correspondiente título de grado en el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio oficial de la docencia del máster solicitado;

3. En el plazo máximo al que se refiere en el apartado anterior, el estudiante presentará a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo la justificación documental acreditativa de la obtención del título de grado correspondiente, esto es, (a) el Certificado Académico Personal de los estudios de grado, y (b) el título de grado o, a falta del anterior, el resguardo correspondiente a la solicitud de expedición del mismo. Tal documentación será transmitida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo bien de forma presencial, en la Secretaría de Alumnos de la UIMP (c/ de Isaac Peral, 23, 28040 Madrid, donde se compulsará original y copia de la documentación citada), bien de manera telemática, a través de alguno de los siguientes sistemas, de conformidad con el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que el estudiante no aporte la justificación documental necesaria dentro del plazo máximo descrito en el punto (2), la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se la reclamará de oficio, concediéndole para consignarla mediante las mismas vías un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Universidad;

5. En el caso de que el estudiante no aporte en tal plazo la justificación documental reclamada de oficio o de que la documentación consignada no satisfaga el requisito descrito en el punto (2), el estudiante decaerá en su derecho de acceso a los estudios del máster solicitado y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo procederá a la anulación de su matrícula, por incumplimiento de la normativa relativa a matrícula excepcional condicionada.